Asuncion, Enero 17 de 1890.

Siendo de necesidad la creacion de Policias Rurales en los partidos de Villa Rica y San José, y oido el parecer del Consejo de Ministros.

El Presidente de la República

Decreta:

Artº 1º Autorízase al Gefe Político de Villa Rica para organizar un piquete de Policía Rural compuesto de un Oficial, 20 de tropa con jurisdiccion á Itapé, Mbócayaty, Hiaty, Yatahity y Caaguazú.

Artº 2º Autorízase igualmente al Gefe Político de San José para organizar una Policía Rural compuesto de un oficial, seis de tropa y con jurisdiccion á Ajos, Itacurubí de la Cordillera y Valenzuela.

Artº 3º Agréguese al Presupuesto vigente los gastos de su creacion y sostenimiento, con cargo de dar cuenta al Congreso.

Artº 4º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Escobar

Gdo Arcarte

[illegible]